



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0214 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0214-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 14 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 107-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 10 de noviembre de 2023; Informe N.º 120-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 30 de noviembre de 2023; Informe N.º 134-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 14 de diciembre de 2023; Informe N.º 0604- 2023-MPHCO-GDS de 13 de noviembre de 2023; Sello proveído N.º 06522- 2023-MPHCO-GDS de 01 de diciembre de 2023; Sello proveído N.º 06744- 2023-MPHCO-GDS de 14 de diciembre de 2023; Memorándum N.º 683-2023-MPHCO-GM de 15 de noviembre de 2023; Informe N.º 225-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 15 de noviembre de 2023; Informe N.º 03152-2023-MPHCO-GPP/SGP de 14 de diciembre de 2023; Informe N.º 502-2023-MPHCO-GPP de 14 de diciembre de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 incise 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otro que ayuden al desarrollo y bienestar de la población. (...)"*;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales, 2.3. Educación, cultura, (...). 2.4. (...) defensa y promoción de derechos de los ciudadanos. (...)"*.

Que, el artículo 1.- Aprobar la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente" que, coma anexo, forma parte integrante de la presente. De la Resolución Ministerial N.º 362- 2014-MIMP.

El artículo 142 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece



dentro de las funciones de la Subgerencia de DEMUNA, lo siguiente; "1. Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes (...). 2. Difundir e informar sobre derechos y deberes de los niñas, niños y adolescentes. (...)".

Que, mediante Informe N.º 0107-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 10 de noviembre de 2023, Informe N.º 120-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 30 de noviembre de 2023 e Informe N.º 134-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 14 de diciembre de 2023 el responsable de la Sub Gerencia de Demuna, solicita aprobación el Plan de Trabajo denominado **"CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES"**, cuyo objetivo es promover y difundir los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el rol fundamental del servicio de la Sub Gerencia de Demuna como uno de los servicios sociales que brinda Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N.º 0604- 2023-MPHCO-GDS de 13 de noviembre de 2023, Sello proveído N.º 06522- 2023-MPHCO-GDS de 01 de diciembre de 2023 y Sello proveído N.º 06744- 2023-MPHCO-GDS de 14 de diciembre de 2023 la Gerente de Desarrollo Social precisa que se encuentra conforme con el Plan de Trabajo **"CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES"**, y emite su opinión favorable solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º 683-2023-MPHCO-GM de 15 de noviembre de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, Informe N.º 225-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 15 de noviembre de 2023; el Sub Gerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-AOI30088500404, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 03152-2023-MPHCO-GPP/SGP de 14 de diciembre de 2023; el Sub Gerente (e) de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES"**, por el monto de S/ 15, 550.00 (Quince Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, Informe N.º 502-2023-MPHCO-GPP de 14 de diciembre de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES"**, por el monto de S/ 15, 550.00 (Quince Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles);, Fuente de Financiamiento - 08 Impuestos Municipales;

En merito, a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM** se aprobó LA **DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO**, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 869-2023-MPHCO/A de 08 de noviembre de 2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Demuna;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo **"CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES"**, posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.º 3152 -2023-MPHCO-



GPP/SGP de 14 de diciembre de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos como son; promover y difundir los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el rol fundamental del servicio de la Sub Gerencia de Demuna como uno de los servicios sociales que brinda Municipalidad Provincial de Huánuco; Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -APROBAR el Plan de Trabajo "**CAMPAÑA INTEGRAL DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES**", en merito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 0134-2023-MPHCO-GDS- SGDEMUNA de 14 de diciembre de 2023, ya los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 15, 550.00 (Quince Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles);, Fuente de Financiamiento - 08 Impuestos Municipales;; conforme lo precisado en el Informe N.º 502-2023-MPHCO- GPP de 14 de diciembre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en (36) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Demuna cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

.....
C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
GAF
SGCI